



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001-4189-034-**2022-00021-00**

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de
MÍNIMA CUANTÍA, a favor de **CARLOS MARIO ESTÉVEZ GONZÁLEZ**, en contra
de **RAÚL RIVERA GONZÁLEZ** por las siguientes sumas:

1º LETRA DE CAMBIO No. 004-20.

1.1º Por **\$10'000.000,00 M/CTE**, correspondiente al capital contenido en la letra de cambio objeto del proceso con fecha de vencimiento 30 de octubre de 2021.

1.2º Por los intereses de mora del anterior capital liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 1º de noviembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación (Art. 884 Co. de Comercio).

2º NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8º del Decreto 806 de 2020. ADVIÉRTASELE que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

3º Sobre las costas se resolverá en su momento.

4º Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandante **CARLOS MARIO ESTÉVEZ GONZÁLEZ** actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 014 hoy, 16 de mayo de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10231e726bb457adc4a9e00afc0fc722f303ca5e5f6d5655fb988973e68defd**
Documento generado en 13/05/2022 05:27:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>